

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LÍNEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
 Los interesados depositarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Dependencia de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y en el resto de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

Junta Constructora de la «Casa del Médico»

ANUNCIO DE SUBASTA

274

Durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el próximo día 25 se saca a subasta la construcción de la Casa del Médico en las siguientes localidades:

- Hermillo
- Alcanco
- Cornago
- Santa Engracia
- Jubera
- Treviana
- Valgañón

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán a la disposición de quienes pueda interesarles en las oficinas de la Jefatura Provincial de Sanidad durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 14 de Agosto de 1951

El Comandador Civil-Presidente,

1117

DIPUTACION PROVINCIAL

BECAS

Vacante la Beca «Francisco Franco», establecida por esta Diputación, a beneficio de estudiantes pobres de la provincia, para cursar estudios Superiores, se formulan para optar a la adjudicación y conservación de la citada Beca, las siguientes

CONDICIONES

1.ª.—Los aspirantes la solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo contar los estudios que pretenden realizar.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de residencia del solicitante.
- b) Título de Bachiller o certificación del mismo en su caso, así como certificación de haber obteni-

do por lo menos media entre el aprobado y la máxima.

c) Certificación o declaración jurada en su defecto, de no haber iniciado los estudios Superiores con anterioridad a la solicitud de la Beca.

d) Certificación de pobreza expedida por el Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezcan los aspirantes o sus padres. Se considerará que tienen esta condición de pobreza a quienes no tributen por todos los conceptos con más de 200 pts. anuales, o disfruten de sueldos o ingresos de todas clases, excepto los subsidios, no superiores a 9.000 pts., siempre que del informe también de la certificación que deberá emitir el Juzgado Municipal del domicilio de los afectados, se compruebe que no cuentan con medios económicos suficientes para atender a los gastos del mismo. Si se trata de familia numerosa, se considerarán que tienen condición de pobreza cuando los sueldos o ingresos de todas clases, no excedan de 12.000 ptas.

e) Documentos fehacientes haciendo constar el número de individuos que componen la familia del concursante.

f) Certificación de adhesión al Movimiento, tanto del aspirante como de sus padres si los tuviere.

g) Certificado de nacimiento del solicitante y de vecindad del padre.

2.ª. Todos los documentos podrán ser expedidos en papel común, reintegrado con timbre especial de 0'25 ptas.

3.ª. Los aspirantes deben ser naturales de la provincia, y sus padres vecinos de la misma.

4.ª. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Diputación, seleccionará por orden de méritos y adjudicará la Beca teniendo presente lo establecido en la Ley de 31 de marzo de 1944, sobre familias numerosas.

5.ª. El Becario quedará obligado a comunicar a la Diputación, dentro del primer curso, el número de matrículas que tenga en cada asignatura de cada curso y el nombre de los Profesores de las distintas asignaturas, sin cuyo requisito no le será abonado el importe de cada mes. Al finalizar el curso comunicará igualmente las notas obtenidas por medio de certificación del Centro Oficial donde curse los estudios.

6.ª. Estas Becas podrán ser otorgadas a estudiantes que vayan a comenzar los estudios en alguna de las Facultades Universitarias Españolas o en alguna de las Escuelas Superiores de Arquitectura o Ingeniería, pero nunca a quien

lo tenga comenzados al solicitarla.

7.ª. Será necesario e indispensable que el adjudicatario de la Beca curse sus estudios como alumno oficial en el Centro correspondiente, que ha de ser uno de los del Estado.

8.ª. El Beneficiario de la Beca FRANCISCO ERANCO, disfrutará la subvención de 5.500 pts. distribuidas en los meses que dure el curso.

9.ª. Los Becarios disfrutarán de de la pensión señalada mientras dure su enseñanza, pero la perderá para cada curso y con carácter definitivo si la calificación que alcance en cualquiera de ellos no rebasa el 70 por 100 de la máxima que pueda otorgarse y además sin nota desfavorable alguna. Sin embargo, la Presidencia podrá acordar en casos excepcionales, prorrogar la conservación de la Beca, al alumno que no haya alcanzado dicho coeficiente en un sólo curso, pero si en cursos anteriores, siempre que no haya nota desfavorable alguna.

Logroño, 18 de agosto de 1951.

El Vicepresidente,

Félix Martínez Val

1116

Administración de Justicia

EDICTO

944

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1, Decano de los de esta capital, en procedimiento sumario que por los trámites prevenidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria insta D. Juan Fontan Cadarso, contra D.ª Luisa Arostegui Martínez Losa, asistida de su esposo don Delfín Martínez Bernal, en reclamación de un préstamo hipotecario se saca a la venta en pública subasta por segunda vez la participación de finca hipotecada consistente en una sexta parte proindiviso de la casa en Logroño señalada con el n.º 13 de la calle del Marqués de Vallejo y Plazuela del Colegio, titulada Posada de las Animas, compuesta de planta baja, con cuartos y patio, cuatro pisos en la parte anterior o del Marqués de Vallejo y tres en la parte correspondiente a la calle de San Juan y desvan; no consta su medida superficial; linda derecha Sur, calle de herederos de José Bello; izquierda calle de

Santana y casa de Julián González, esta participación fué inscrita a nombre de D.ª Luisa Arostegui, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños n.º 1, el día diez de octubre próximo a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º.—Que el tipo del remate es el de setenta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

2.º.—Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.º.—Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del referido tipo sin cuya consignación no serán admitidos y

4.º.—Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla 4.ª del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito que reclama D. Juan Fontan Cadarso continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DADO en Madrid a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

1101

REQUISITORIA

980

Pedro Sanz Beategui, de 26 años, jornalero, soltero, hijo de Miguel y de Emilia, natural y domiciliado últimamente en Haro, Logroño, procesado en el sumario 27—1946 sobre ROBO-comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión preventiva decretada por incomparecencia en la forma mandada. Se le previene que de no comparecer en plazo, será declarado rebelde. Las fuerzas de la Policía Judicial procederán a su busca y captura.

Dado en Benabarre a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez.—Rodrigo Pita Merce. El Secretario. Eduardo Lacambra Claveria.

1119

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Grupo a que pertenece	Maderas M 3	LENAS			Concepto	TASACION		PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnización		Sitio del aprovechamiento y número de Has	
						Número de árboles	Gruesa	Ramaje Estéreos		Minima Pesetas cts.	Máxima Pesetas Cts.	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Lanar		Pesetas	Pesetas		Cts.
97	Idem. Id. La Liova	Id.	Encina						Subasta						700	11.200	245 50	Id. 300 Id. 3			
97	Idem. Id. Sancho etc.	Id.	Id.						Id.						600	9.600	241 50	Id. 300 Id. 4			
97	Idem. Id. Pizarro	Id.	Id.						Id.						600	9.600	241 50	Id. 300 Id. 5			
97	Idem. Id. Tornillo	Id.	Id.						Id.						600	9.600	241 50	Id. 300 Id. 6			
97	Idem. Id. Cepidilla	Id.	Id.						Id.						400	6.400	203 50	Id. 250 Id. 7			
97	Idem. Lastornal	Id.	Pino	1.º	89	65	34	15	Id.	16416	18654						488 09	Peña Yerre			
97	Id.	Id.	Haya	3.º		45	35	9	Id.	2555	2925						77	Cabañazo 1 marco			
97	Id.	Id.	Id.	3.º		50	38	10	Id.	2778	3180						83 98	Id. dos marcos			
97	Id.	Id.	Id.	1.º	76	45	32	8	Id.	13753	15905						422 88	Labasco 1 Id.			
97	Id.	Id.	Id.	1.º	90	45	36	9	Id.	16193	18715						490 05	Id. 2 marcos			
98	Dehesa Las Matas	Id.	Roble				150	75	Vecinal	5818							294 86	Para Pajares			
98	Id.	Id.	Id.				85	40	Id.	3305							169 10	Para San Andrés			
98	Id.	Id.	Id.				35	10	Id.	1293							62 09	Id. Horcajo			
98	Id.	Id.	Pastos						Gratuito												
98	Id.	Id.	Subasta						Subasta			122	130	80	30	556	6.400	373 24	Has 540		
99	La Pineda	Idem. y C.	Haya	1.º	50	35	20	5	Id.	8895	10668						288 66	Río La Venta, derecha			
99	Id.	Id.	Id.	1.º	46	35	18	5	Id.	8631	9799						269 33	Id. izquierda			
99	Id.	Id.	Id.	3.º		60	51	15	Id.	3756	4298						113 68	Río Cerro etc.			
99	Id.	Id.	Id.	3.º		70	91	27	Id.	6920	7674						190 77	Alto de Puerto			
99	Id.	Id.	Id.	3.º		57	88	26	Id.	7128	2152						186 64	Fuentecillas 4 robles			
99	Id.	Id.	Id.	3.º		60	55	16	Id.	4450	5090						126 48	Laguna Turbia			
99	Id.	Id.	Roble	3.º			250	75	Id.	15483	18993						450 26	Pelacrespo			
99	Id.	Id.	Pastos						Id.			300	300	100		3640	48.720	894 30	Has 3500		
99	Id.	Id.	Varias				15		Vecinal	294							12 13	Para la venta			
99	Id.	Id.	Colmena						Subasta	1500							90	Lóte 1.º 300 colmenas			
99	Id.	Id.	Id.						Id.	1500							90	Id. 2.º 300 Id.			
99	Id.	Id.	Id.						Id.	1500							90	Id. 3.º 300 Id.			
99	Id.	Id.	Id.						Id.	1500							90	Id. 4.º 300 Id.			
99	Id.	Id.	Id.						Id.	1500							90	Id. 5.º 300 Id.			
100	Terrazas	Lumbreras	Pastos						Id.			81	65	10		538	8.608	371 02	Has 540		
101	La Dehesa	Montalvo	Encina				25	40	Vecinal	972		25		30		120	2.500	149 83			
102	El Monte	Muro Cameros	Haya			30	90	75	Id.	4571		112	50	70	40	170	8.568	559 68	Has 485		
102	Id.	Id.	Pastos						Subasta			153				292	6.008	172 52	Id. 200		
103	Dehesa y Pago	Nestares	Maleza	3.º				100	Id.	800	850						69 25	Cortalijos			
103	Id.	Id.	Pastos						Vecinal			119	38			136	5.160	270 60	Has 367		
103	Id.	Id.	Id.						Subasta			35				336	3.528	211 08	Id. 293		
103	Id.	Id.	Yeso						Id.	500							38 50	M/3' 100, 5 años. Este el 1.º			
104	Moncalvillo	Id.	Roble				125	75	Vecinal	4981							259 80				
104	Id.	Torreçilla	Id.				125	75	Id.	4981							259 80				
104	Id.	Nestares y C.	Haya	1.º	48	43	25	10	Subasta	4826	5857						281 91	La Butraca			
104	Id.	Id.	Id.	3.º		122	105	30	Id.	3882	5304						195 02	Llano Hayedo			
104	Id.	Id.	Pastos						Id.			81	120			1038	14.118	468 80	Has 820		
105	Aytillos	Nieva	Id.						Id.						270		2.160	90 60	Has 115		
105	Id.	Id.	Boj	3.º				200	Id.	1600	1700						138 50	Peña Miel			
105	Id.	Id.	Piedra						Id.	500							38 50	M/3 100 en Peña Miel			
106	Dehesa del Monte	Id.	Pastos						Vecinal			58	48	54		116	5.368	158 92			
107	Mohosa	Id.	Haya	1.º	178	109	75	25	Subasta	34688	39632						897 42	Pocilgas con 1 marco			
107	Id.	Id.	Id.	1.º	215	131	90	30	Id.	41088	47262						1047 05	Id. 2 marcos			
107	Id.	Id.	Id. y R	3.º		150	175	50	Id.	10298	12366						313 54	Cinco árboles			
107	Id.	Id.	Id.	3.º		114	145	40	Id.	9518	11149						276 10	La Cumbre			
107	Id.	Id.	Brezo	3.º				100	Id.	800	850						69 25	Las Arias			
107	Id.	Id.	Roble	3.º			150	100	Vecinal	6055		129	38	79		98	7.308	522 34	Has 260		
107	Id.	Monte-mediano	Id.				50	25	Id.	1946							100 40				
107	Id.	Nieva	Pastos						Subasta				200			600	11.200	305 50	Has 400 n.º 1		
107	Id.	Id.	Id.						Id.				200			600	11.200	305 50	Id 400 Id. 2		
111 bis	El Chaparral	Ortigosa	Id.						Id.			24		30		142	2.552	97 52	Has 120		
112	Tabla Hayedo	Pinillos	Roble		10	30	6	4	Vecinal	853							60 05				
112	Id.	Id.	Haya	1.º	109	40	43	10	Subasta	23488	26306						593 57	El Collado			
112	Id.	Id.	Id. y R	3.º		86	102	30	Id.	3829	5146						190 54	Las Llecas			

112	Id.	Id.	R. y E.	3.º		154	100	30	Id.	3709	5052							186 71	Araña
112	Id.	Id.	Varias				130	60	Vecinal	3444		42	20	38	22	48	3.624	383 06	Has 175
112	Id.	Id.	Roble	3.º			150	50	Subasta	5608	7637							297 02	Fte Piclu
112	Id.	Id.	Pastos						Id.			115	40	35	30	1858	20.364	535 41	Has 990
113-115	Bocino	Pradillo	Roble				150	75	Vecinal	6067		112		37		150	4.924	536 72	Has 320
113-115	Id.	Id.	Pastos						Subasta			57				536	5.656	408 64	Id. 690
113-115	Id.	Id.	Roble	3.º		86	106	20	Id.	6816	7984							205 91	Las Guirriadas
116	La Dehesa	Rabanera	Id.				75	30	Vecinal	2805								203 93	
116	Id.	Id.	Pastos						Subasta			130	45	45		24	7.812	237 03	Has 300
117	Peña Untura	Id.	Id.						Id.							200	1.600	80 80	Id. 110
119 bis	Marrojas	El Rasillo	Id.						Vecinal			31	20	30		120	960	27 60	Has 30
120	Dehesa Boyal	San Román	Roble				90	50	Id.	3699		20	10	9		72	2.800	264 75	Has 85
121	Id.	Velilla	Id.				30	30	Id.	1389		84		10		63	1.576	113 01	
122	Dehesa del Monte	Bdillos etc.	Pastos						Id.							100	3.096	98 16	
122 bis	Solana Sta. María	San Román	Id.						Id.							14	112	8 32	
123	Quizán	Idem. y C.	Id.						Subasta							84	672	25 92	Has 32
124	Solana A. Nevadas	San Román	Id.						Id.							224	1.792	101 92	Id. 140
124 bis	Velandia	Id.	Id.						Id.							120	960	36 60	Id. 45
124 ter	El Esplegar	Velilla	Id.						Id.							48	384	14 64	Id. 18
125	Valdeanco	San Román y C.	Id.						Id.							320	3.120	103 20	Id. 120
126	Dehesa Boyal	La Santa	Estepa					100	Vecinal	865		48		57		350	5.548	412 27	Has 485
126	Id.	Munilla	Id.					150	Id.	1298		80				320	4.480	368 66	Id. 365
127	El Monte	La Santa	Id.					50	Id.	433		100	50			350	6.860	473 45	Id. 780
127	Id.	Id.	Cultivos						Id.	300								18	Id. 4
128	La Dehesa	Santa María	Roble				25	15	Id.	1020			15	20	18	50	1.872	100 92	Id. 50
129	Hayedo	Id.	Varias				30	15	Id.	1168		50	30	34			3.112	161 56	Id 117
130	Las Cuestas	Treguajantes	Roble				25	15	Id.	995								51 95	
130	Id.	Id.	Pastos						Gratuito				30	40			2.080		Has 65
131	La Dehesa	Terroba	Roble				30	25	Vecinal			48		33		107	2.932	129 55	
132	Espinedo	Torrecilla	Boj.	3.º					Subasta									69 90	
132	Id.	Id.	Id.	3.º				100	Id.									69 90	
132	Id.	Id.	Piedra						Id.	500								38 50	M/3 100
133	La Dehesa	Torre	Pastos						Vecinal			200	52	54		325	10.576	372 94	Has 530
134	Dehesa Hoyo Sierra	Torre	Roble				75	50	Id.	3027		82	40	53	41	89	6.428	305 48	
134	Id.	Torre	Id.			20	25	15	Id.	995		20	20	37			2.156	97 51	Has 40
135	Dehesa Palancar	Larriba	Pastos						Id.				40				1.280	30 80	Id. 30
136	Monte Real	Id.	Id.						Id.				30	40			2.080	97 60	
136	Id.	Larriba y C.	Haya	1.º	153	123	60	25	Subasta	28483	32371							785 06	Bco. Ostaza izda.
136	Id.	Id.	Id.	1.º	134	105	56	23	Id.	25307	28812							706 77	Id. Decha.
136	Id.	Id.	Id.	3.º		104	64	26	Id.	4289	4969							142 81	Las Carlinas
136	Id.	Id.	Varias				150	117	Vecinal	5307		100	36		1500	15.552	997 50	Has 1533	
136	Id.	San Román	Id.				150	117	Id.	5307		300	36		1500	15.552	997 50	Id. 1533	
136	Id.	Ajamil	Id.				75	59	Id.	2653		50	18		750	7.776	498 25	Id. 766	
136	Id.	Rabanera	Id.				75	59	Id.	2653		50	18		750	7.776	498 25	Id. 776	
137	Dehesilla	Trevijano	Roble				30	20	Id.	1211				40			1.120	95 94	
138-140	Ollano etc.	Villanueva	Haya	1.º	46	30	18	5	Subasta	7648	8769							216 87	La Acobosa
138-140	Id.	Id.	Iden y E.	3.º		103	100	30	Id.	4437	5623							193 98	Bco. Majalinos 99 h., 7 e.
138-140	Id.	Id.	Roble	3.º		150	124	40	Id.	8484	9498							245 96	El Frontal
138-140	Id.	Id.	Id.	3.º		150	100	40	Id.	8864	9923							254 78	La Nava
138-140	Id.	Id.	Id.	3.º			200	100	Id.	14245	15948							396 86	Las Cácamas
138-140	Id.	Id.	Id.				250	150	Vecinal	9947		210	74	44	50	337	12.004	1104 88	Has 1700
138-140	Id.	Id.	Pastos						Subasta			60				265	4.040	355 40	Id. 550

Como ampliación a las condiciones generales fijadas en los pliegos de condiciones al principio de la publicación de este Plan, han de sujetarse también a las que a continuación se expresan, los aprovechamientos comprendidos en este plan para el año forestal de 1951-52 y que han de sujetarse en dicho año las cuales son como sigue:

Todos los aprovechamientos maderables de las especies de pino, haya y roble, que se realicen en los

montes de esta provincia durante el ya citado año forestal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1950, publicada en el B. O. del Estado de 11 de dicho mes y año, correspondiente al número 254, o la que a tal fin pueda dictar dicho Ministerio para el presente plan, quedan obligados los rematantes a quienes les sean adjudicados los aprovechamientos maderables de las especies anterior-

mente dichas, a reservar y entregar en una de las estaciones del ferrocarril de Haro, Cenicero, Logroño y Calahorra, el 30% del volumen total de la madera de sus respectivos aprovechamientos maderables, en traviesas para el ferrocarril, elaboradas con madera sana, y caso de que por los rematantes se prefiera algún otro punto de recepción, deberán solicitarlo de esta Jefatura, debiendo de quedar inmovilizados todos los productos, hasta que sea

presentado en esta Dependencia de Montes, el recibo oficial reglamentario de entrega del cupo de traviesas de su correspondiente aprovechamientos, y que han de ser de ancho vía normal o sea de las categorías de 1.º y de 2.º.

La entrega de las referidas traviesas, se realizará bajo las bases y condiciones establecidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fechas 12 y 13 de marzo de 1943 (B. O. del Estado de 14 de

dicho mes y año) fijando en la Superior Orden, los precios máximos para las traviesas del ferrocarril en sus distintas clases y categorías que cumplan con las condiciones de los pliegos vigentes, u otros precios que se hayan dictado por el Ministerio correspondiente a tal fin.

Las traviesas pueden ser puestas de cualquier aprovechamiento ajeno a la explotación de los rematantes respectivos, siempre que para ello lo soliciten de esta Jefatura, como

ya se indicaba anteriormente.

También tendrán en cuenta las Alcaldías de los pueblos propietarios de los montes, al realizar las subastas, de comunicar a los rematantes, la obligación por parte de ellos, un representante vecino del pueblo donde está enclavado el monte, origen del aprovechamiento, con el fin de que pueda la Administración Forestal entenderse con él, en todo lo concerniente a la subasta que le haya sido adjudicada

al respectivo rematante, haciéndolo constar en el acta de subasta correspondiente, remitiendo una copia certificada a esta Dependencia para su constancia en su expediente respectivo.

Los aprovechamientos de montes de utilidad pública número 27 denominado Redonda y Valvanera, 31 Roñas y Matas de Brieva, 45 S. Lorenzo etc., de San Millán de la Cogolla y 54, Fuente el Cerro, de Villavelayo y Comuneros, tanto maderables como leñosos, están sujetos al pago de un cánón de una peseta por tonelada y kilómetro, por sus adjudicatarios, para la conservación de los respectivos caminos forestales, así como también todos aquellos productos de las especies citadas, que aunque procedan de otros montes y de distintos términos municipales, hayan de ser transportados por alguno de dichos caminos forestales, para lo cual se darán normas por esta Jefatura para el cobro de estos últimos productos al realizar sus transportes, habiendo sido aprobado dicho cánón por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 3.ª Inspección Regional Forestal. El importe de dicho cánón será ingresado en la Habilitación de este distrito Forestal antes de ser expedidas las correspondientes licencias de sus correspondientes aprovechamientos.

Las normas para anunciar las subastas así como para la enajenación de los productos del presente plan, habrá de ajustarse en un todo a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 y 17 de octubre de 1950.

A los anuncios ha de darse un plazo de publicidad para las subastas, no inferior a 20 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 del estatuto Municipal vigente, y los sitios donde están localizados los aprovechamientos son en los que consta en las respectivas actas de señalamiento, así como demás datos, de los cuales serán anunciados por las alcaldías a los concurrentes a las subastas de sus respectivos aprovechamientos.

La condición 11.ª del pliego de condiciones que rigen la ejecución de los aprovechamientos de cualquier clase, en subasta, se entenderá modificado en el sentido de que el plazo de adquisición de licencias, será el de 15 días como máximo, contados desde la fecha de notificación de adjudicación definitiva al rematante, del aprovechamiento de que se trate.

De conformidad con lo que determina la Orden de 13 de agosto antes mencionada, los aprovechamientos comprendidos en el grupo 1.º serán adjudicados a los rematantes poseedores del certificado profesional de las clases A, B, o C, siendo preferidos los de la clase A, y B. Los del grupo segundo, serán adjudicados también a los certificados de la clase A, B, o C, pero con preferencia se adjudicarán a los de la clase C., y los del grupo 3.º, únicamente serán adjudicados a los de la clase D, debiendo de presentar los rematantes en el acto de la subasta de que se trate la hoja de compras correspondientes al certificado profesional que posea, para su anotación en ella del aprovechamiento que le fuere adjudicado, de acuerdo con la mencionada orden de 13 de agosto de 1950.

En cumplimiento de lo dispuesto

en la Ley de 16 de julio de 1949, sobre aprovechamientos y mejoras en montes de utilidad pública, no sujetos a proyectos de ordenación, y que se halla publicada en el B. O. del Estado de fecha 18 de dicho mes y año, con el número 199 quedan obligados los Ayuntamientos propietarios de los montes de sus propios, de utilidad pública a ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal el importe del 10 por 100 de la adjudicación, por el concepto de mejoras de todos los aprovechamientos comprendidos en el presente Plan, que se lleguen a ejecutar, cuya cantidad ha de ser ingresada antes de ser expedida la respectiva licencia del aprovechamiento de que se trate, para su inversión en mejoras objeto del monte a que corresponda el ingreso.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial de fecha 13 de julio del año actual, antes de ser expedidas las licencias de los aprovechamientos maderables, será indispensable la presentación del documento que acredite el ingreso del cánón correspondiente por metro cúbico de madera, al Servicio de la Madera.

Logroño, 1 de agosto de 1951.

El Ingeniero Jefe,

Obras Públicas

Carreteras - Conservación ANUNCIO

955

Doña Consuelo Manso Gómez, vecina de Santo Domingo, ha solicitado de esta Jefatura, autorización para la instalación de tuberías para traída de agua de riego, en la carretera local de la Estación de Haro a Pradoluen-go en su Km. 21 Hm. 9, margen derecha.

Las obras a ejecutar consisten:

1.º — Apertura de una zanja de diez metros (10) de longitud; sesenta centímetros (60) de anchura y sesenta centímetros (60) de profundidad, a lo largo de la cuneta de la margen derecha.

2.º — Colocar la tubería y rellenar de tierra la zanja, apisonándola bien, hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y de Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública, para que, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados, con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento de Santo Domingo, o en esta Jefatura de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de Julio de 1951,

El Ingeniero Jefe,

1111

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - ANUNCIO

959

D. Nicanor Lazcano Gómez, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Anguciana, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Oja con destino a riegos en término de Anguciana (Logroño).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo del General Mola, 26-1.º.

Zaragoza 2 de Agosto de 1951

El Ingeniero Director Adjunto

1114

Cédula de emplazamiento

950

En el Proceso de cognición n.º 149 año 1951, seguido en este Juzgado a instancia de D. Claudio Gutiérrez Herrero, mayor de edad y vecino de Logroño, contra D.ª Concepción Pozo Lósa, viuda, mayor de edad, y vecina que fué de esta capital hoy de ignorado paradero, y otra, en providencia dictada por el Sr. Juez Municipal se acordó dar traslado a la parte demandada D.ª Concepción Pozo Lósa, para que en el término improrrogable de seis días comparezca en autos a contestar a la demanda contra ella formulada sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso 2.º centro de la casa n.º 16 de la calle de Laurel de esta capital, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de de notificación y emplazamiento a la demandada D.ª Concepción Pozo Lósa cuyo actual paradero se ignora expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Logroño a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

1107

Anuncios Oficiales

EDICTO

951

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la reforma de la traída de potables de esta ciudad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y

durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, núm. 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946 (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

Arnedo, a 13 de agosto de 1951.

El Alcalde,

1106

EDICTO

953

Durante el plazo reglamentario a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas y liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1950, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Corea, 10 de agosto de 1951.

El Alcalde,

1109

EDICTO

952

D. Vicente Gómez Iñigo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

Hace saber: Que este Ayuntamiento en Sesión del día 14 del pasado mes, acordó celebrar subasta pública para la contratación del servicio de alumbrado público y de las dependencias municipales según pliego de condiciones que en dicho acto fué aprobado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se hace público, con el fin de que las reclamaciones que se produzcan sean presentadas por escrito en el plazo de 15 días ante esta Corporación, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no podrá ser admitida ninguna.

Cervera del Río Alhama, 11 de agosto de 1951.

El Alcalde,

1108

EDICTO

958

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para traída de aguas, construcción de abrevaderos, lavadero y depósito de aguas.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, núm. 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946 (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

Herramélluri, a 10 de agosto 1951

El Alcalde,

1116